

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.


Bogotá D. C., 24 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 **071 2018 00667 00**

Comoquiera, quiera la solicitud que antecede resulta procedente, toda vez que el trabajo de partición se omitió ordenar su registro en la FIDUCIARIA POPULAR S.A se resuelve:

CUESTION UNICA: ORDENAR el registro del trabajo de partición aprobado en sentencia proferida en calenda 26 de junio 2020 en la FIDUCIARIA POPULAR S.A donde se encuentran consignados los dineros que fueron adjudicados a ALGEENTH DALILA LEMOS DEL CASTILLO.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062, hoy

25 NOV. 2020


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

dv